

**INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS****NIT: 809.000.117-8****MUNICIPIO: PRADO -TOLIMA****ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO
REGIMEN ESPECIAL NO RE-007-2021-INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

FECHA DE ELABORACION	NOVIEMBRE 16 DEL 2021
RESPONSABLE ORDENADOR DEL GASTO	CARLOS EDUARDO CHAVARRO ARANZALEZ
<u>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</u>	
El regreso de los alumnos a las aulas de clase de manera presencial durante la emergencia sanitaria fue específicamente avalado en la sentencia de 15 de enero de 2021 del Honorable Consejo de Estado. En ejercicio del control inmediato de legalidad de la Directiva No. 11 de 2020 el máximo tribunal de la jurisdicción contencioso administrativa advirtió al “Ministerio de Educación Nacional y a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales a que se refiere la Directiva No. 11 de 2020, que es su obligación velar porque todos los prestadores del servicio educativo avancen de manera cierta, segura y decidida en la definición de las condiciones que permitan el retorno gradual y progresivo de los alumnos a las aulas, con plena observancia de las normas de bioseguridad previstas por las autoridades nacionales y previendo el manejo de aquellas situaciones particulares que, por decisión libre e informada de los padres de familia, ameriten un tratamiento distinto. Esto, bajo la premisa de que la modalidad de trabajo en casa no puede ser equiparada a la educación presencial y que, por tanto, su aplicación no debe mantenerse más allá de lo que resulte estrictamente necesario para la contención de los efectos de la pandemia”. Es necesario precisar que el 26 de mayo de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 738 de 2021, mediante la cual prorrogó hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria. Igualmente, modificó el artículo 2 de la Resolución 385 del 17 de marzo de 2020, modificado por el artículo 2 de la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020 y la Resolución 222 de 2021; y ordenó que se garantice el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas y adolescentes a la presencialidad en las instituciones educativas. Adicionalmente expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, en la que determinó que el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. La secretaria de educación y cultura, emitió la circular 193 y 205 que establece los lineamientos para la incorporación de emergencia, mediante resolución No 2605 del 14 de Julio del 2021 en el cual la Dirección Financiera de Presupuesto expidió un certificado de disponibilidad presupuestal por valor de \$16.940.120.87, dinero que fue girado a la institución el día 21 de Julio del 2021 con la finalidad de apoyar la implementación del protocolo de bioseguridad definidos por el ministerio de salud y protección social para la prestación del servicio educativo de manera presencial. Con fundamento a lo anterior la Institución Educativa Jose Celestino Mutis, requiere contratar la obra de infraestructura consistente en instalaciones hidráulicas y sanitarias, mampostería, cubierta, red eléctrica, pisos, estructura metálica en la sede vegones, el fique, sede clarita Ortiz de Alvarado, buenos aires, bello horizonte, balkanes, Altamira, sede Altagracia y sede principal José Celestino Mutis, incorporando los recursos del Fome,, con base a las orientaciones impartidas por el ministerio de educación nacional para la implementación del protocolo de bioseguridad hacia la presencialidad,	

**INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS****NIT: 809.000.117-8****MUNICIPIO: PRADO -TOLIMA****ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO
REGIMEN ESPECIAL NO RE-007-2021-INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

atendiendo a las condiciones de la emergencia sanitaria por el covid-19.

OBJETO

contratar la obra de infraestructura consistente en instalaciones hidráulicas y sanitarias, mampostería, cubierta, red eléctrica, pisos, estructura metálica en la sede vegones, el fique, sede clarita Ortiz de Alvarado, buenos aires, bello horizonte, balkanes, Altamira, sede Altagracia y sede principal José Celestino Mutis, incorporando los recursos del Fome.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Régimen Especial - De conformidad al Artículo 2.3.1.6.3.17. *Régimen de Contratación*, del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo de Contrato: Obra.

Imputación Presupuestal:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CDP No.
2.1.2.2.16	ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA (EMERGENCIA)	\$18.028.486	011
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO			\$18.028.486

Valor estimado del contrato: Dieciocho millones veintiocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos MCTE. (\$18.028.486)

Forma de pago: Se realizara un (01) pago al 100% de la entrega de la obra ejecutada, con la entrega de los siguientes documentos:

- Informe de ejecución de actividades por parte del contratista en el cual se describa detalladamente las obligaciones cumplidas, previamente revisado y aprobado por el supervisor del contrato.
- Informe del supervisor autorizando el cumplimiento del avance de ejecución de contrato.
- Factura debidamente diligenciada.
- El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), y todos los documentos requeridos por el MUNICIPIO en el momento de presentación de las cuentas.
- Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la

**INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS****NIT: 809.000.117-8****MUNICIPIO: PRADO -TOLIMA****ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO
REGIMEN ESPECIAL NO RE-007-2021-INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

- Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Plazo del contrato: Treinta (30) días.

Supervisión:

Nombre del supervisor:	OSCAR LEONARDO DIAZ PRADA C.C 93087215
Dependencia:	Docente

REQUISITOS HABILITANTES

- Propuesta económica (documentos anexos a la presente invitación)
- Si es empresa Hoja de vida formato único persona jurídica
- Hoja de vida con firma Original – representante legal
- Cédula
- Libreta militar hombre menor a 50 años
- Rut ACTUALIZADO
- Antecedentes si es persona natural contraloría, procuraduría, policía y si es empresa antecedentes del representante legal y de la empresa del mes en curso (CINCO DIAS MAXIMO)
- Salud y pensión si es persona natural que sea la planilla de pago NO certificado
- Si es empresa una certificación de que los parafiscales se encuentran al día mes en curso
- Carta de inhabilidades
- Certificación bancaria
- Acreditar experiencia (mediante presentación de certificaciones o contratos celebrados, ejecutados y terminados y/o liquidados con entidades publica o privadas, cuyo objeto contractual sea igual o a fin al presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial) En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:
 - Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del contratista.
 - El objeto.
 - Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.
 - Fecha de inicio.
 - Fecha de terminación y/o liquidación.
 - Acta de liquidación (si es el caso)
- Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de **consorcio o unión temporal**, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS

NIT: 809.000.117-8

MUNICIPIO: PRADO -TOLIMA

**ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO
REGIMEN ESPECIAL NO RE-007-2021-INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

- Menor Precio

OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Obligaciones a cargo del contratista:

En la ejecución del acto contractual el contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. El contratista deberá adquirir una póliza única de cumplimiento en el contrato, estabilidad y calidad de la obra, como requisito para la legalización e inicio del contrato.
3. Realizar la obra y demás adecuaciones necesarias en las 10 sedes educativas plasmadas en la ficha técnica y objeto del contrato.
4. Expedir la factura y demás documentos necesarios para el respectivo pago.
5. Firmar el acta de inicio de común acuerdo, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.
6. Garantizar que la obra entregado cumplan con las normas técnicas de calidad necesarias para el buen uso y consumo de los mismos.
7. Firmar el acta de entrega de los bienes contratados de común acuerdo con el supervisor.
8. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

Obligaciones a cargo de la Institución Educativa:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA el lugar para la entrega de los elementos.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.3.1.6.3.13, que establece el Régimen de contratación para las Instituciones Educativas como especial, según los procedimientos que establece el Consejo Directivo de la Institución, El manual que reglamenta el proceso contractual Institucional en su Artículo 11 Garantías acoge el “*Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía...*” del Decreto

**INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS****NIT: 809.000.117-8****MUNICIPIO: PRADO -TOLIMA****ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO
REGIMEN ESPECIAL NO RE-007-2021-INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

1082 de 2015.

Dada la Discrecionalidad de Ley, y dando cumplimiento a la circular 108 de mayo 28 de 2020, emitida por la secretaria de educación del Tolima, la Institución Educativa estima que son necesarias las garantías para este proceso así:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO A CUBRIR
Cumplimiento del contrato	Plazo del contrato y 6 meses mas	10% del valor del contrato
Estabilidad y calidad de la obra	Plazo del contrato y 6 meses mas	10% del valor del contrato

CONVOCATORIA DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

La Institución Educativa INFORMA Y CONVOCA en cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, y de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, asociaciones y/o organizaciones, para que ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, del presente proceso.

RESPONSABLES**CARLOS EDUARDO CHAVARRO ARANZALEZ**

Rector

Ordenador del Gasto - Ejecutor

ORIGINAL FIRMADO